



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL 2021

Mediante Decreto del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento núm. 2021/1613, de 30 de diciembre de 2021, se aprueba la lista de clubes beneficiarios de las Subvenciones en materia Deportiva del Área de Deportes del Ayuntamiento de El Sauzal 2021, por los importe que se detallan a continuación:

Nº de solicitud	Solicitante	NIF	Cuantía bonificada residentes	Cuantía bonificada no residentes	Cuantía bonificada transportes	Cuantía Subvención
1	CLUB DEPORTIVO SAUZAL	**8291***	2414,80€	1174,00€	883,90€	4.472,70€
2	CLUB DEPORTIVO BADFOR DE EL SAUZAL	**6646***	255,00€	300,00€	-	555,00€
3	CLUB DEPORTIVO ATLÉTICA ZANATA	**8444***	270,40€	267,80€	-	538,20€
4	CLUB DEPORTIVO CV IKAIKA	**6806***	255,00€	281,50€	298,39€	834,89€
5	CLUB BALONCESTO RAVELO NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	**8514***	1386,40€	806,80€	-	2.193,20€
6	UNIÓN REAL SOCIEDAD DEPORTIVA RAVELO	**8378***	548,40€	250,80€	675,00€	1.474,20€

Además, mediante la publicación de dicho decreto, se especifican los clubes cuya solicitud de subvención ha resultado denegada, indicando, en cada caso, la causa de denegación de la misma:

	Solicitante	N.I.F.	Causa de inadmisión
1	CLUB DEPORTIVO GUILLERMO CRUZ	**8957***	No aporta documentación requerida en el ANEXO I apartado 8 de la solicitud

Lo que se le publica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso contencioso administrativo ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado pudiera considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente)

Mariano Pérez Hernández

